

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 1 de 24

ENTIDAD	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Oficina de Personal
DEPENDENCIA A LA QUE SE SOLICITA	Secretaria General
CIUDAD Y FECHA	Bogotá, D.C. julio de 2026
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	26

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Título III de la Ley 938 de 2004, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la fiscalía general de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

En el marco de lo anterior y tal y como lo establece el artículo 35 ibídem, la misión fundamental del Instituto es "prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses", para lo cual establece en el artículo 36 entre otras funciones las de:

"(...) 3. Desarrollar funciones asistenciales, científicas, extra-periciales y sociales en el área de la medicina legal y las ciencias forenses.

7. Servir como centro científico de referencia nacional en asuntos relacionados con medicina legal y ciencias forenses.

8. Ser organismo de acreditación y certificación de laboratorios, pruebas periciales y peritos en medicina legal y ciencias forenses, practicadas por entidades públicas y privadas. (...)"

El Instituto Nacional de Medicina Legal en el desarrollo de su misión y en cumplimiento del Decreto Ley 1567 de 1998, debe identificar las necesidades de capacitación de los servidores públicos, detectando las deficiencias colectivas e individuales, necesidades que deben ser aprobadas por el Comité de Formación y Capacitación, previo diagnóstico que se realiza a nivel nacional en las diferentes áreas de la Entidad por parte de la Oficina de Personal para desarrollar los planes institucionales de capacitación y las competencias laborales de manera anual. Así mismo, el Instituto debe incluir en el presupuesto los recursos suficientes para los planes y programas de capacitación, facilitar la asistencia de los servidores públicos del Instituto al cronograma establecido por la entidad para la formación y capacitación.

La capacitación en Colombia es planteada como un derecho laboral como lo establece el artículo 53 de la Constitución Política de 1991, cuando establece: *"(...) La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales: Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad."* (Subrayado fuera del texto original).

De otra parte, la Ley 489 de 1998 determinó que el Plan Nacional de Formación y Capacitación como una de las bases sobre las cuales se soporta sistema de gestión y desempeño, como etapa de mejora continua de la gestión pública. La Ley 909 de 2004 estableció en su Artículo 36 que la capacitación para los servidores públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios. El Decreto Ley 1567 de 1998 (Reglamentado por el Decreto Nacional 1572 de 1998, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1227 de 2005) "Por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado", definió la capacitación como: *"El conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo*

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 2 de 24

con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral. Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público basada en los principios que rigen la función administrativa”.

El Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, establece como finalidad de los programas de capacitación de las entidades deben orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Los servidores públicos del Instituto deben Capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función atendiendo a lo estipulado en la Ley 1952 de 2019 por medio de la cual se expide el código general disciplinario en el CAPITULO II DEBERES ARTÍCULO 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público y de esta forma fortalecer sus conocimientos y su capacidad laboral a nivel individual y de equipo para conseguir los resultados y metas institucionales, mediante programas de capacitación ofrecidos por instituciones externas.

Por lo expuesto anteriormente, al identificar las necesidades de formación a nivel nacional, y una vez establecido el Plan Institucional de Capacitación anual, es necesario adelantar una serie de cursos en temas pertinentes al servicio y a la función pública para mantener el conocimiento actualizados en los avances temáticos en la medicina legal y ciencias forenses facilitando la participación de los profesionales, técnicos, tecnólogos, asistentes del Instituto.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LOS CURSOS DEL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PIC DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

2.2. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas se encuentran en el ANEXO TECNICO).

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, y como resultado del estudio de mercado adelantado por la entidad, se evidenció que de los trece (13) proveedores que participaron en el evento de cotización, siete (7) de ellos atendieron la solicitud de aclaración y ampliación de la información solicitada dentro del término para presentar cotización, presentando propuestas “cotizaciones” que cubren la totalidad de los veintidós (22) cursos identificados como necesidad institucional. Lo anterior, permite establecer que, desde el componente técnico y económico, existe una **pluralidad efectiva de oferentes con capacidad integral para ejecutar el objeto contractual**, lo cual garantiza condiciones de competencia real dentro del proceso, es pertinente indicar que extemporáneamente el 24 de junio de 2026, se recibe cotización del Rosario, sin embargo, teniendo en cuenta que la misma no contempla la totalidad de los cursos, el área técnica informa que la misma no cumple en razón de que la necesidad de los cursos es completa.

En este sentido, se observa que los proveedores del mercado, cuentan con la capacidad académica, administrativa, operativa y logística para asumir de manera integral con la ejecución del Plan Institucional de Capacitación, sin que resulte necesario fraccionar el objeto contractual para facilitar la participación de otros oferentes. Por el contrario, la fragmentación en lotes podría afectar la coherencia pedagógica, la articulación curricular y la integralidad del plan de formación, elementos esenciales para el cumplimiento de los objetivos institucionales del PIC.

Desde el punto de vista jurídico, es preciso señalar que, de conformidad con el principio de planeación consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la entidad estructurar el proceso contractual de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar y las condiciones del mercado, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional bajo criterios de eficiencia, economía y selección objetiva, lo cual garantiza la pluralidad de oferentes. Así mismo, la normativa vigente no impone la obligación de dividir los procesos en lotes, siendo esta una facultad discrecional de la entidad que debe ejercerse con fundamento en criterios técnicos y económicos debidamente justificados.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el mercado evidencia la existencia de oferentes con capacidad para cubrir la totalidad del

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 3 de 24

objeto contractual, que la pluralidad de participantes se encuentra garantizada y que la naturaleza del servicio requiere integralidad en su ejecución, la entidad determina que no se configura la necesidad de estructurar el proceso por lotes, decisión que se encuentra debidamente soportada en el estudio del sector y se adopta en garantía de los principios de economía, eficiencia y coherencia técnica del proceso contractual, sin que ello implique restricción injustificada a la participación de posibles oferentes.

2.3. VISITA TÉCNICA.

NO APLICA.

2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Teniendo en cuenta el Clasificador de United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) desarrollado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Corporación DUN& Bradstreet (D&B), el cual en su versión en español corresponde al portal de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso se encuentra clasificado bajo cualquiera de las siguientes codificaciones:

GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DETALLE
F	Servicios	86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica
F	Servicios	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no – científica
F	Servicios	86	11	15	Servicios de aprendizaje a distancia
F	Servicios	86	11	16	Educación de adultos
F	Servicios	86	12	18	Escuelas profesionales
F	Servicios	86	12	17	Universidades y politécnicos
F	Servicios	85	13	17	Ciencia e investigación medica
F	Servicios	86	13	20	Servicio de educación y capacitación en administración

2.5 EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.

Los parámetros de la acreditación de experiencia se encuentran incluidos en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, de los presentes estudios previos.

2.6. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.

La descripción de los documentos técnicos se encuentra relacionados en el numeral 5 - CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA de los presentes estudios previos.

2.7. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará por el valor de LA OFERTA SELECCIONADA.

2.8. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

Ver Especificaciones Técnicas.

2.9. OTRAS CONSIDERACIONES.

2.9.1. Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 4 de 24

2.9.2. Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta 15 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.9.3. Lugar de Ejecución: A continuación, se relaciona la ciudad donde se debe realizar los cursos que tienen componente presencial. VER ANEXO TÉCNICO.

- Cursos con componente presencial

ITEM	CIUDAD DE EJECUCIÓN
ítem 18	Bogotá D.C

Cursos Virtuales:

Atendiendo a la modalidad desarrollada en el Anexo Técnico, los cursos relacionados en el lote 1 a excepción del ítem 18 son en modalidad virtual sincrónico.

2.9.4. FORMA DE PAGO:

El Instituto realizará pagos parciales de conformidad con los cursos realizados, a través del Grupo Nacional de Gestión de Tesorería de la Entidad, en Bogotá D.C., de acuerdo con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Ley 2024 de 2020 y en cumplimiento de la normatividad aplicable en el tema; la presentación de las factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se realizará en las plataformas reconocidas para tal efecto por la entidad competente; dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la(s) factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) electrónico(s), previo informe/recibo a satisfacción de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales, comprobante(s) de ingreso al almacén (cuando aplique).

Para el trámite de los pagos, en la(s) factura(s) Electrónica(s) y/o Documento(s) Equivalente(s) electrónico(s) no se deben utilizar centavos; por tanto, el valor cobrado a partir de la oferta económica debe presentarse en números enteros, de conformidad con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN y su anexo técnico de facturación electrónica de venta, en la sección 1.2.1. REDONDEOS., ello aplica para valores originales con décimas conteniendo el número “5” así:

Dígito siguiente al dígito menos significativo es	Redondeo
Entre 0 y 5	Mantener el dígito menos significativo
Entre 6 y 9	Incrementar el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es cero o par	Mantener el dígito menos significativo
5, y el segundo dígito siguiente al dígito menos significativo es impar	Incrementar el dígito menos significativo

En caso de presentarse con centavos la(s) factura(s) electrónica(s) y/o documento(s) equivalente(s) electrónico(s) se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 1.6.1.4.1. numeral 9 (Notas débito y notas crédito para la factura electrónica de venta) del decreto 358 de 2020 y sus modificaciones.

Para el pago, el contratista deberá presentar factura(s) electrónica(s) y/o Documento(s) equivalente(s) Electrónico(s), de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. Así mismo, acuerdo con la resolución única en materia tributaria, aduanera y cambiaria RUTACI 227 de 2025 emitida por la DIAN.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 5 de 24

Nota 1: Es importante indicar que el valor total facturado no debe sobrepasar el monto autorizado en el registro presupuestal.

Nota 2: La entidad por medio de la Subdirección Administrativa y Financiera y los Grupos adscritos a esta subdirección, verificará el cumplimiento de obligaciones tributarias o podrá requerir los soportes a qué haya lugar previo al pago de los valores pactados.

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato en SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento PDF y documento XML.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- * En los datos de emisor, el correo del emisor.
- * En los datos del adquiriente, el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- * En las notas finales, el código #29-02-00-000; # contrato; correo supervisor#\$. En # contrato, relacionar el correspondiente número del contrato y en correo supervisor, escribir el correo electrónico del supervisor designado para el mismo. Tener en cuenta que cada dato está separado con punto y coma (;) sin espacio. De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota: Para efectos de la facturación deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la normatividad aplicada citada en precedencia y los lineamientos internos (memorando No. 012-SAF-2026) y demás normativa aplicable; los supervisores deberán ejercer el control y vigilancia al respecto e informar al contratista sobre las disposiciones.

CARGAR LA FACTURA Y SOPORTES AL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II: Corresponde al contratista en la sección 7 “Ejecución del Contrato”, si estas no han sido elaboradas correctamente o no se acompañan de los documentos requeridos, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se suban debidamente corregidas (acompañadas de las respectivas notas débito o crédito cuando aplique); o desde aquella en que se haya cargado el último documento. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el pago, y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago al que se compromete el INSTITUTO estará sujeto a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC) de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020.

Nota 1: Se deberán emitir facturas de manera individual, de acuerdo con la regionalización (lugar de entregas).

2.9.5. SUPERVISIÓN.

Será ejercida el jefe de la Oficina de Personal quien suscribirá y subirá a la plataforma SECOP II el acta final de recibo a satisfacción para pago y atenderá lo relacionado con el seguimiento integral del Contrato y generará las comunicaciones que sean necesarias durante la ejecución del mismo, coordinará todos los aspectos relacionados con el desarrollo del contrato e informará oportunamente cualquier anomalía a las instancias respectivas.

2.10. OBLIGACIONES.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativas al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar de sus empleados, como requisitos para la ejecución del



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 6 de 24

contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo primero de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

2. Ejecutar en forma oportuna el objeto y obligaciones del contrato y las especificaciones técnicas requeridas, así como con las descritas en el estudio previo, análisis del sector y las descritas por el contratista en su propuesta.
3. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y desarrollo del contrato en la plataforma SECOP II.
4. Responder civil y penalmente por las acciones u omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto del contrato, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato.
6. Sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en los artículos 1893 y siguientes del Código Civil.
7. Constituir dentro del término señalado en el contrato electrónico, la garantía única exigida en el contrato, así como sus anexos modificatorios, y subirlos en la plataforma SECOP II para su aprobación. Así mismo mantener vigente el amparo de cumplimiento de la garantía hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con la facturación conforme lo señalado en el decreto 358 de 2020, Resolución 000165 de 2023 de la DIAN, el memorando 012-SAF-DG-2026 y demás normativa aplicable en lo concerniente con la facturación electrónica.
9. Informar de inmediato al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, como el de obligarlo a hacer u omitir algo.
10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectué la entidad por medio de los supervisores del contrato y que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.
11. Cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, Resolución 773 de 2021 y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como, que asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo. En caso de que aplique.
12. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Cumplir con el objeto del presente proceso, dentro del término, sitio y condiciones establecidos en el contrato y en concordancia con la propuesta, estudio y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica y pliego de condiciones, y asumir todos los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.
2. Entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio las hojas de vida de los capacitadores con los soportes de experiencia para ser aprobadas por el supervisor de conformidad con los perfiles definidos en las especificaciones técnicas.
3. Elaborar el plan de trabajo con la supervisión del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del acta de inicio.
4. Nombrar un Coordinador de Servicios que sirva como enlace entre el contratista y el Supervisor del Contrato, para coordinar los detalles y logística de los procesos formativos.
5. Contar para los cursos virtuales sincrónicos con una herramienta tecnológica que cuente con la capacidad de soportar como mínimo los participantes convocados para cada curso por un tiempo mínimo de 4 horas continuas.
6. Realizar el control de asistencia y el registro de participación por parte de los funcionarios inscritos.
7. Realizar una vez aprobado el plan de trabajo, la inscripción de los funcionarios en cada curso, de conformidad con la convocatoria realizada por la Entidad.
8. Iniciar los cursos programados una vez la Entidad confirme la lista de participantes inscritos.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 7 de 24

9. Remitir al supervisor con la debida antelación todos los enlaces de acceso a las sesiones virtuales de clase que se programen en el marco del contrato. Dichos enlaces deberán ser enviados al correo institucional designado por la entidad, con el fin de permitir la realización de acompañamientos, verificaciones y observaciones aleatorias por parte de la supervisión.
10. Disponer de un apoyo operativo durante la ejecución de los módulos que apoye a los funcionarios en caso de presentar dificultades para acceder a la plataforma o a las actividades incluidas en la metodología de las clases.
11. Contar con las plataformas para el desarrollo de los procesos de formación virtual con anterioridad e informar si se requiere programas ofimáticos o accesos a internet en cada módulo, diferentes al link de acceso a la plataforma de conexión de formación, para comunicar esta información al área interna correspondiente para otorgar permisos y accesos.
12. Utilizar metodologías que conlleven al desarrollo de talleres, dinámicas, estudios de caso, elaboración de proyectos y planes de acción, hacia la obtención de productos y resultados de la capacitación y demás instrumentos metodológicos, que permitan la aprehensión de conocimientos, el fortalecimiento y desarrollo de las competencias comportamentales y/o funcionales.
13. Poner a disposición de los servidores estudiantes, bibliografía y material de estudio o complementario para cada capacitación. En todo caso al finalizar cada capacitación, el contratista deberá enviar a todos los estudiantes y a la supervisión las memorias del curso y material complementario o de estudio que se haya utilizado.
14. Entregar certificado de asistencia a los participantes que acrediten al menos el ochenta por ciento (80%) de asistencia y cumplan con los criterios de evaluación definidos por la entidad capacitadora. El certificado deberá entregarse con copia al supervisor, siguiendo el formato aprobado por este.
15. Participar en las reuniones que se programen por el supervisor del contrato y que se relacionen con el cumplimiento del objeto del contrato.
16. Presentar al supervisor del contrato un informe sobre la ejecución por cada capacitación que incluya: caracterización del curso (contenido, docentes, metodología, duración, etc.), lista de asistencia a la capacitación (de manera digital y tabulada en Excel) de cada sesión y consolidada total, informe de evaluaciones de conocimiento pretest y postest, aplicación e informe de la evaluación de satisfacción, los demás que se deriven en marco de la capacitación. El informe y documentos anexos se deberán presentar en formatos editables con el fin de tabular y generar reportes adicionales por parte del supervisor. Los Informes de cada actividad se deberán presentar dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha de finalización de las clases.
17. En caso de requerir cambio de alguno de los miembros del equipo, el contratista deberá en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al retiro del anterior profesional presentar al supervisor del contrato para su aprobación las hojas de vida con soportes de acuerdo con las exigencias definidas en la Ficha Técnica.
18. Contar con las autorizaciones necesarias, en caso de hacer uso de material que sea objeto de protección y derechos de autor.
19. Guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, los datos y la documentación a que tengan acceso en virtud del presente contrato, a no utilizarlos para usos distintos de los previstos y a velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales. Solo se podrá acceder a los datos personales o cederlos a terceros cuando así se prevea en este contrato, o cuando lo establezca una ley, lo anterior, de conformidad con Ley 1581 de 2012.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

2.11. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Entregar oportunamente la información, requerimientos y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
3. Elaborar a través del supervisor la programación de servicios el cual estará facultado para suscribir dicho cronograma dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el cual hará parte integral del contrato.
4. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones parafiscales del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar de sus empleados, como requisito para la ejecución del contrato y para la obtención de cada pago derivado del mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Ejercer el control y vigilancia sobre el cumplimiento del contrato, a través del Supervisor.
6. Aprobar las garantías correspondientes e informar el supervisor.
7. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
8. Iniciar a través de la supervisión el trámite del procedimiento Administrativo sancionatorio contractual establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 8 de 24

9. Realizar el desbloqueo pertinente una vez informado el uso de herramientas tecnológicas para cada curso, a los funcionarios participantes de acuerdo con los lineamientos de seguridad de la información establecidos por el Instituto informadas para cada sesión.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

(Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 2069 de 2020, 2195 de 2021 y 2294 de 2023, los Decretos 019 de 012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 310 de 2021 y 0199 de 2024, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten o adicionen, así como las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de contradicciones entre el pliego de condiciones y la Ley, prevalecerá lo establecido en la Ley.

De igual manera, las guías, circulares y demás documentos que genere la Agencia Nacional para la Contratación pública “Colombia Compra Eficiente”, son aplicables para el presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, la presente contratación se realizará por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**.

El Instituto cuenta con los recursos presupuestales necesarios para llevar a cabo el objeto de la presente selección e invita a las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros. Para la selección de contratistas se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad de conformidad con la Ley 80 de 1993 en sus artículos 23, 24 y 25.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

(Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Por lo anterior el valor del presupuesto total asignado para el presente proceso de selección es de **SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 769.632.971)** excluido de IVA, todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a los que haya lugar como resultado de la suscripción del contrato.

4.2. JUSTIFICACIÓN VALOR.

El valor de la presente contratación se calculó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas en el evento de cotización creado por la Entidad en el SECOP II, las cuales fueron verificadas por el área técnica, encontrando que cumplieran con lo solicitado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (ver anexo y análisis del sector)

(VER ANÁLISIS DEL SECTOR).

4.3. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL.

El presente proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se encuentra amparado por el siguiente proyecto:

PROYECTO: Fortalecimiento de conocimiento científico forense en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

PRODUCTO: Servicio de Educación Informal

OBJETO DEL GASTO: ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO PRESUPUESTAL: C-2901-0800-15-20111D-2901022-02

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 9 de 24

ACTIVIDAD ASOCIADA AL PROYECTO: Realizar capacitación aprobada en el plan Institucional de Capacitación (PIC)

VALOR: \$ 770.642.489

4.4. REGIONALIZACIÓN.

Ver estudio de mercado.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses analizará y comparará todas las ofertas que cumplan las condiciones exigidas de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Se procederá a la comparación de las propuestas con el propósito de seleccionar el proponente más favorable para la entidad, teniendo en cuenta todos los criterios de evaluación estipulados en el presente documento.

El ofrecimiento más favorable es aquél que, teniendo en cuenta los factores de escogencia indicados en el presente numeral, obtenga el mayor puntaje. Para hallar el puntaje total se sumarán los puntajes de las evaluaciones técnica, económica, emprendimientos y empresas de mujeres, vinculación de personas con discapacidad y apoyo a la industria nacional.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses verificará el cumplimiento de las características ofrecidas por los proponentes frente a las características mínimas exigidas. Las propuestas que cumplan con el mínimo establecido serán tenidas en cuenta para la calificación.

Las propuestas viables se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son:

PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN		VERIFICACIÓN
ETAPA 1		ETAPA 2
REQUISITOS HABILITANTES	- Capacidad Jurídica - Capacidad Financiera y Organizacional - Condiciones Técnicas y Experiencia.	ELIMINATORIA Cumple / No cumple / Rechazado

CAPACIDAD JURÍDICA.

VER DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

CAPACIDAD FINANCIERA.

VER DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

5.1. VERIFICACIÓN HABILITANTE DE CONTENIDO.

5.1.1. DOCUMENTOS A PRESENTAR CON LA OFERTA.

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

5.1.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA ACREDITADA.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 10 de 24

El Instituto acoge lo estipulado en el inciso 3º, numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 221 del Decreto 019 de 2012, que dice: "(...) sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa".

El proponente deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta, y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

En los casos en los cuales se acrediten CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS podrá adjuntar hasta cuatro (4) certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación de contratos celebrados y ejecutados en la que conste el **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**, con entidades públicas o empresas privadas nacionales o extranjeras cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V., de cada lote, para el cual presenta oferta, y se encuentren identificados en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios señalados en el presente estudio previo.

Los contratos aportados como experiencia deberán estar inscritos en el registro único de proponentes- RUP y cada uno de ellos deberá estar clasificado como mínimo en uno (1) de los siguientes códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC:

GRUPO		SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DETALLE
F	Servicios	86	10	16	Servicios de capacitación vocacional científica
F	Servicios	86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no – científica
F	Servicios	86	11	15	Servicios de aprendizaje a distancia
F	Servicios	86	11	16	Educación de adultos
F	Servicios	86	12	18	Escuelas profesionales
F	Servicios	86	12	17	Universidades y politécnicos
F	Servicios	85	13	17	Ciencia e investigación medica
F	Servicios	86	13	20	Servicio de educación y capacitación en administración

5.1.1.1.1. LOS CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA DEBERÁN CUMPLIR LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Estar relacionados en el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*". Los Proponentes Plurales deben presentar el formato a nombre del proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato "*Relación de experiencia inscrita en el RUP*", la Entidad pedirá su subsanación en los términos de Ley o del Pliego de Condiciones. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación las certificaciones de mayor valor aportadas teniendo en cuenta el número máximo de certificaciones permitidas para el presente proceso de selección.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP.

Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 11 de 24

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación del contrato.

Los documentos válidos para acreditar la experiencia deben ser las certificaciones de los contratos u órdenes de compra, o actas de liquidación de contratos terminados y ejecutados; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Firma del encargado de la Entidad Contratante
- Dirección y teléfono de la Entidad Contratante
- Objeto del contrato, cuando aplique.
- Número del Contrato, de existir.
- Valor del contrato
- Fecha de terminación del contrato

No se aceptan auto certificaciones

No se aceptan contratos en ejecución

No se aceptan subcontratos

El proponente y/o los miembros de un proponente plural podrán acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida a través de una sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

NOTA 1: El Instituto se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada en la oferta.

NOTA 2: El Instituto tendrá en cuenta para la experiencia contratos que se hayan celebrado con la entidad, para lo cual el oferente debe informar los números de contratos y la vigencia. No es necesario aportar el contrato (artículo 9 del Decreto 019 de 2012).

NOTA 3: En caso de presentarse diferencia entre los S.M.M.L.V. de las certificaciones de contratos u órdenes de compras, o actas de liquidación con los registrados en el Registro Único de Proponentes prevalecerá la consignada en el RUP, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

5.1.1.1.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN FIGURAS ASOCIATIVAS

Para los proponentes plurales la experiencia para acreditar será la sumatoria de las experiencias aportadas por sus integrantes, sin importar el porcentaje de participación de sus miembros, cuya sumatoria deberá corresponder al 100% del presupuesto oficial.

5.1.1.2. DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los siguientes son los documentos de carácter técnico que deben presentar los proponentes:

1. Certificaciones de experiencia mínima del proponente, de conformidad con el numeral 5.1.1.1, 5.1.1.1.1 Y 5.1.1.1.2-
2. Los interesados en presentar oferta presentarán para acreditar su calidad como prestadores de servicios educativos de la siguiente manera:
 - 2.1. Para el caso de las Instituciones de educación superior a través del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación, de conformidad con el parágrafo 2 del Capítulo 2 "Organización de las instituciones educativas" del Decreto 4904 de 2009.

5.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DECRETO 1860 DE 2021 (SI APLICA).

SE VERÁ REFLEJADO EN EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN EL DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 12 de 24

5.2. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN.

Para efectos de la asignación de puntaje por el concepto descrito a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, **es decir, aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes (Jurídicos, Financieros, Económicos, Técnicos y de Experiencia del proponente)**, las cuales se evaluarán de cero (0) a (100) puntos, conforme los siguientes criterios de evaluación:

PARÁMETROS DE EVALUACIÓN		CALIFICACIÓN
	Evaluación Técnica (contenido calidad)	Máximo 48,75 puntos
	Apoyo a la Industria Nacional.	Máximo 10 puntos
	Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	Máximo 2 puntos
	Criterio Diferencial Emprendimiento y Empresas de Mujeres	Máximo 0.25 puntos
	Evaluación económica	Máximo 39 puntos
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		100 PUNTOS

5.2.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONTENIDO TÉCNICO (CALIDAD) (48,75 puntos).

Las propuestas que cumplan con los requisitos mínimos exigidos y ofrezcan los aspectos de calidad enunciados en las tablas que se relacionan a continuación, podrán obtener un puntaje según la siguiente descripción:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Capacitación virtual en Metodología Lean Office.	35
Cupos adicionales	13.75

5.2.1.1. Capacitación virtual en Metodología Lean Office (35) puntos.

La entidad otorgará **treinta y cinco (35)** puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional, un taller de capacitación virtual en Metodología Lean Office, enfoque Micro Kaizen, dirigido a un grupo máximo de treinta (30) servidores públicos designados por la entidad, con una intensidad horaria de 16 horas.

Lo anterior se acreditará mediante carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a la realización de la capacitación dentro del plazo de ejecución del contrato, y a la entrega de certificados de participación a los funcionarios que culminen el programa.

5.1.1.2. Cupos adicionales (13.75) puntos

La entidad asignará **trece puntos setenta y cinco (13,75) puntos** al proponente que, sin costo adicional, ofrezca **cinco (5) cupos adicionales** en la capacitación denominada «Humanización de la Atención y el Servicio al Ciudadano»

Handwritten signature/initials

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 13 de 24

En caso de que el número de cupos ofrecidos sea inferior, el puntaje se otorgará de manera proporcional, conforme a la siguiente tabla:

Cupos adicionales	Puntaje asignado
5 cupos	13,75 puntos
4 cupos	11,00 puntos
3 cupos	8,25 puntos
2 cupos	5,50 puntos
1 cupo	2,75 puntos
0 cupos	0 puntos

Lo anterior se acreditará mediante carta firmada por el representante legal, en donde se compromete a la realización de la capacitación dentro del plazo de ejecución del contrato, y a la entrega de certificados de participación a los funcionarios que culminen el programa.

5.2.2 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

El Instituto no identificó bienes nacionales, por lo que establece que otorgará el puntaje de industria nacional en el presente proceso de contratación, por servicios. Por lo tanto, el contratista deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el **40% del personal** de origen colombiano. En consecuencia, en el presente proceso, se dará puntaje a los servicios nacionales.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgarán los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Se dará tratamiento de servicios nacionales si el servicio es colombiano si es prestado por un nacional colombiano o residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos o por estos y un extranjero con trato nacional o por un extranjero con trato nacional.	10 puntos

Son **SERVICIOS NACIONALES** aquellos prestados por:

Persona natural colombiana o residente en Colombia.

Personas Jurídicas constituidas en el país.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato dispuesto por la entidad, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente (http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- Persona Jurídica Extranjera: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Handwritten signature/initials

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009	
	Versión: 03	
	Página 14 de 24	

- a. Sean oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdo Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales, aplicables al proceso de contratación.
- b. Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
- c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Para efectos de lo anterior, el proponente extranjero deberá indicar en su propuesta la causal de porque debe darse el trato nacional.

NOTA 1: La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente o como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano. Para el caso de la acreditación de la situación mencionada en el literal b, la Entidad verificará que la certificación de reciprocidad expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentre publicada en el Portal Único de Contratación SECOP www.colombiacompra.gov.co. En el evento en que no obre en el SECOP el certificado de reciprocidad con un determinado país, el proponente deberá allegar junto con su propuesta tal certificación.

No será necesaria la acreditación de esta certificación para la acreditación de los casos descritos en los numerales a y c, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica.

No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL:

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE DEL FACTOR
Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: Extranjeros que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas presten servicios profesionales, técnicos u operativos que no sea inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos
(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos

Handwritten signature/initials

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 15 de 24

NOTA: SI NO SE INDICA DENTRO DE LA PROPUESTA EL INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL, SE LE OTORGARA PUNTAJE DE CERO (0).

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en formato libre o el suministrado por la Entidad, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

NOTA 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y Extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, de no ser así, no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional).

NOTA 2: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán presentar en **FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**, el cual se presentará de manera simultánea con la oferta so pena de no ser tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 3: En el caso de proponentes extranjeros que gocen de trato nacional o reciprocidad deberán indicar a la Entidad si se acogen a las reglas del Decreto 680 de 2021, o a las contenidas en el acuerdo comercial internacional; si el oferente extranjero guarda silencio se aplicara las normas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

5.2.3. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS).

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 16 de 24

	Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales.
Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo. El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta. La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. - También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable. Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia. PARAGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente articulo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto. PARAGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres. PARAGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente. PARAGRAFO 4. Las medidas contempladas en este articulo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales. 5.2.4 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021).		

MF



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 17 de 24

El proponente para la obtención de este puntaje deberá acreditar por lo menos uno (1) de los siguientes requisitos según le aplique.

REQUISITO	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a éstas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	0.25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	0.25
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0.25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0.25

NOTA 1. Para el requisito 1 esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

NOTA 2. Para el requisito 2 se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 3. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

NOTA 4. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5. A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 39 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación de precio, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que se encuentren habilitadas jurídica y financieramente y cumplan con la experiencia y los requisitos técnicos. La propuesta económica debe ser

 INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 18 de 24

presentada a través del APLICATIVO SECOP II. Se sugiere aplicar el procedimiento de Evaluación Económica tomado del documento tipo de “Pliego de Condiciones Contrato Suministro” de Colombia Compra Eficiente descrito a continuación:

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses a partir del valor de las ofertas debe asignar máximo TREINTA Y NUEVE (39) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha de cierre o presentación de ofertas, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma del presente proceso, publicado en la plataforma del SECOP II. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

5.3.1. Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

Handwritten signature



ESTUDIOS PREVIOS DE
LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 19 de 24

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales.

n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

$$39 \times \left(1 - \left(\frac{x_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Donde,

$$39 \times \left(1 - 2 \left(\frac{\bar{X} - x_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.2. Media aritmética alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta.

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

a_{X_A} Puntaje i =

$$\begin{cases} 39 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ 39 \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 20 de 24

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial.

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
...	...

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).



ESTUDIOS PREVIOS DE
LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 21 de 24

n = Número de Ofertas válidas.

$P0$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 39 & (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 39 & (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

5.3.4. Menor valor.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i .

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En caso de presentarse una (1) única oferta habilitada, a esta se le otorgarán los 39 puntos de la evaluación económica.

13

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 22 de 24

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. (Art. 58-Ley 2195 de 2022).

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total, del puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA el auto admisorio de la demanda, la cual deberá haberse admitido antes del cierre de presentación de las ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales debe estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia.

NOTA 2: Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

VER DOCUMENTO ANEXO.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

El INSTITUTO considera necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones del(los) contrato(s) a celebrar en desarrollo del Proceso de Contratación. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses una de las siguientes garantías: Póliza expedida por compañía de seguros debidamente autorizada para funcionar en Colombia Patrimonio autónomo o garantía bancaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 o Norma Equivalente, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de los contratos y que tendrá los siguientes amparos:

Clase de Riesgos	%	Sobre el Valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Calidad de servicio	10	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA – GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
*Cobertura básica de predios, labores y operaciones	200 SMLMV DEL AÑO 2026	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
*Cobertura expresa de perjuicios por		

MB



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009

Versión: 03

Página 23 de 24

daño emergente y lucro cesante.

*Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.

*Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratista

*Cobertura expresa de amparo patronal.

Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Subsección 1, Sección 2, Capítulo 1, Título 1, del Decreto 1082 de 2015)
o Norma vigente

Para el presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes (M- Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio MACPC-14) de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 en el Decreto 1082 de 2015, y el manual vigente para el manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación de la Agencia de Colombia Compra Eficiente, así:

ACUERDO COMERCIAL		VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA SI/NO	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL SI/NO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN SI/NO	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL SI/NO
Alianza del pacífico	Chile	\$272.951.066	\$769.632.971	SI	SI	SI	NO	SI
	México	No aplica		SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	\$518.607.026		SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		\$ 433.332.253		SI	SI	SI	NO	SI
Chile		\$ 272.764.794		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		\$ 382.000.000		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		\$ 432.974.981		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		\$ 439.974.981		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC / EFTA		\$ 735.297.922		SI	SI	SI	NO	SI
México		\$ 391.900.299		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Independiente del valor		SI	NO	SI	NO	NO

	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	
	ESTUDIOS PREVIOS DE LICITACIÓN PÚBLICA	Código del anexo: DG-A-P-114-AX-009
		Versión: 03
		Página 24 de 24

	Guatemala			SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras			SI	NO	SI	NO APLICA	NO
Unión Europea		\$ 735.297.922		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		130.000 DEG		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
Reino Unido e Irlanda del Norte		\$ 709.188.464		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina (CAN)		Independiente del valor		SI	SI	SI	NO	SI

NOTA: Teniendo en cuenta que, el presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, los plazos establecidos en el cronograma se encuentran acordes con los previstos en los acuerdos para los cuales aplica conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente, numeral 2. Plazos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, numeral 4.2 Literal b, Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas.

Atentamente,



MARIELA ISABEL BARRIOS BARRIOS
 Jefe Oficina de Personal

Proyectó jurídicamente: Sandra Liliana Martínez Chaparro – Profesional Especializado del Grupo Nacional de Gestión Contractual.

Proyectó Técnicamente: Shirley Kamila Reina Rodriguez- Técnico Oficina de Personal *Shirley Reina*